Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de San isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el impedimento de contacto de un menor con su madre y sus hermanas mayores, por parte de sus abuelos maternos.

Sobre la base de que el niño residiría con los presuntos imputados en un domicilio de la localidad de Talar de Pacheco, la magistrada de la ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial (cf. resolución 19 de febrero de 2020).

El juez bonaerense, por su parte, rechazó la declinatoria por prematura. En este sentido, sostuvo que más allá de la versión de la denunciante, no se había acreditado el vínculo filiatorio ni se había constatado el lugar de residencia del menor, como tampoco el estado procesal de las causas que se habrían iniciado en el 2013, en los fueros civil y penal de esta Capital, sobre el mismo cuadro de conflicto aquí ventilado (cf. resolución del 17 de julio de 2020).

Con la elevación del legajo a la Corte en formato digital, por parte del juzgado de origen, ha quedado trabada la contienda (cf. oficio del 5 de mayo de 2021).

Conforme se desprende de las escasas constancias remitidas, M A I relató ante la fiscalía de la ciudad que en 2013 su hijo se fue de vacaciones con sus abuelos −a quienes veía fin de semana por medio− y no lo restituyeron el día pactado (20 de enero de 2013). Para conseguir su restitución radicó denuncias en sede penal y civil de esta Capital, y en la Comisaría de la Mujer de esa localidad. También surge, según sus dichos, que desde la fecha indicada el niño reside en el domicilio de los padres de la denunciante, R D V y J F I , en Talar de Pacheco, y que su tenencia había sido otorgada a su madre. En

cuanto a la última vez que tomó contacto con su hijo, I no fue específica, dado que primero declaró que fue en agosto de 2013 y en una segunda oportunidad dijo que fue en mayo de 2013 (cf. fs. 3 y 9 vta.).

Ahora bien, no obstante el curso procesal seguido en las actuaciones judiciales que habría iniciado la denunciante años atrás, tanto en esta jurisdicción como en territorio bonaerense, donde también habría intervenido un tribunal de familia de San Isidro, lo cierto es que a los fines de dirimir esta contienda cabe estar a sus dichos verosímiles y no controvertidos (Fallos: 329:4345 y 330:633, entre otros), único elemento con el que se cuenta hasta el momento (cf. fs. 3/ 4 y 9/vta.).

En consecuencia, toda vez que el impedimento denunciado tendría o habría tenido lugar en la localidad de Talar de Pacheco, donde según aquélla se domiciliaría el menor víctima (cf., en lo pertinente, Competencia CCC 40922/2016/1/CSl, "Villalba, María Eugenia s/ infracción ley 24.270. Denunciante: Matsumoto, Takayuki", resuelta el 2 de agosto de 2018), opino que corresponde a la justicia provincial asumir su conocimiento e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.09.2021 12:10:00